

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor Juez, que mediante correo electrónico, se allegó copia de un auto del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, mediante el cual se decretó embargo de remanentes en este proceso. A Despacho.  
Medellín, 24 de septiembre de 2020.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
Secretario



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Agromilenio S.A.
<b>Demandados</b>	Café de las Cordilleras S.A.S y Oscar Darío González Escobar.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2019 00578</b> 00
<b>Sus. No.</b>	Toma nota de embargo de remanentes.

**I. Comunicación Embargo de Remanentes.**

En atención al correo electrónico allegado a este Despacho, en donde se pone en conocimiento el auto emitido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín; de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, se toma atenta nota del embargo de remanentes que llegaren a resultar y los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del acá demandado Café de las Cordilleras S.A.S, dentro del presente proceso, decretado por ese Despacho en el proceso con radicado 05001-31-03-007-2020-00139-00.

Dicha medida se entiende consumada desde el 22 de septiembre de 2020, fecha en la que se recibió el correo electrónico de parte del abogado Gustavo Villegas Muños, quien dice representar los intereses de la parte demandante en el proceso adelantado en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín y para el cual se tomó atenta nota del embargo de remanentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

c.b

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 28/09/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 079.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**